



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 FEB 2022	
Recepción.....	08 56.....Hs.
Exp. N°.....	46597.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA "REDES DE FORMACION PARA EL TRABAJO"

ARTICULO 1 - PROGRAMA "REDES DE FORMACION PARA EL TRABAJO".

Instituyase el Programa "Redes de Formación para el Trabajo", como una política pública, social e integral en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2 - OBJETIVO GENERAL. El objetivo del programa es mejorar las condiciones de empleabilidad de personas desempleadas u ocupadas con necesidades de recalificación, para facilitar su posterior inserción laboral.

ARTICULO 3 - OBJETIVOS ESPECIFICOS. Los objetivos específicos del Programa son:

- a) lograr el fortalecimiento de la trayectoria formativa;
- b) mejorar las condiciones en que se realiza el trabajo;
- c) adquirir las competencias laborales, el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades útiles para desempeñarse en espacios laborales; y,
- d) promover la articulación y cooperación entre los sectores públicos y privados con el propósito de avanzar en los objetivos planteados en cada una de las líneas de acción y brindar respuestas concretas y eficientes a las diversas problemáticas que se pudieren presentar, especialmente aquellas que afecten a determinados colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral, que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social determine como población objetiva a priorizar.

ARTICULO 4 - DESTINATARIOS. Los destinatarios del "Programa Redes de Formación para el Trabajo" son personas mayores de 16 años que se encuentran desocupadas laboralmente u ocupadas pero que buscan



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recalificación para tener acceso a nuevos desafíos y/o emprendimientos laborales.

ARTICULO 5 - LINEAS DE ACCION. El Programa Redes de Formación para el Trabajo se estructura mediante la implementación combinada de las siguientes líneas de Acción:

- a) "formación para el Trabajo": tendrá como objetivo mejorar las capacidades laborales, fortaleciendo la trayectoria formativa de las personas desocupadas y/o ocupadas con necesidades de recalificación, teniendo en consideración la realidad socio - productiva local y/o regional;
- b) "fortalecimiento de la gestión institucional": tendrá como objetivo promover acciones que permitan la optimización y acondicionamiento de entornos formativos, la compra de insumos, herramientas y/o indumentaria para el trabajo que contribuyan a las condiciones de salud y seguridad conforme las lineamientos existentes en materia de trabajo decente, de quienes necesiten de un especial apoyo para desarrollarse laboralmente; y,
- c) "capacitación y actualización para el mundo laboral": tendrá como objetivo la realización de actividades, seminarios, jornadas, eventos, talleres y otras metodologías tendientes a la promoción de herramientas, técnicas y profundización de contenidos, que permitan la adquisición y/o incremento de capacidades laborales y la difusión, análisis y debate de las temáticas relativas al mundo del trabajo.

ARTICULO 6 - PRESENTACION DE PROYECTOS. A los fines de la planificación y ejecución de las políticas y acciones previstas en el presente Programa, en un modelo de articulación público/ privado donde se potencien y complementen las competencias provinciales y locales, se establece que las líneas de capacitación podrán ser propuestas por los siguientes actores:

- a) Municipios y Comunas de la Provincia: podrán presentar capacitaciones destinadas a personas - prioritariamente jóvenes- en situaciones de vulnerabilidad o sin empleo formal;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

b) organizaciones Sociales, Fundaciones, Sindicatos: podrán presentar capacitaciones destinadas a sectores de la sociedad civil que, de acuerdo a alguna problemática o interés común, se encuentren en situación de vulnerabilidad (pueblos originarios; colectivos de diversidad sexual y/o genero; juventudes; personas con capacidades diferentes; personas mayores de 40 años de edad en búsqueda de reinserción laboral, entre otras; y,

c) cooperativas de producción y trabajo, mutuales y emprendedores que trabajan con grupos asociativos no formalizados y personas en situación de extrema pobreza e informalidad.

Las instituciones que presenten proyectos en el marco del presente Programa deberán estar inscriptas en el Registro Provincial de Instituciones de Capacitación y Empleo (RICAFA) y cumplir con los requisitos y obligaciones que establezca el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia. Aquellas Organizaciones que tengan Personería Jurídica activa, serán reconocidas por el RICAFA con la sola presentación de la documentación que lo acredita.

ARTICULO 7 - CONVENIOS. La Autoridad de Aplicación podrá ejecutar el Programa con Municipios y Comunas, Fundaciones, ONGs y Sindicatos entre otras, debiendo las partes suscribir convenios específicos para garantizar la eficacia del programa en el territorio.

ARTICULO 8 - APORTES Y/O PRESTACIONES FINANCIERAS. La Autoridad de Aplicación proveerá las siguientes herramientas para la implementación del Programa:

a) servicios de Movilidad, esta prestación tiene como finalidad favorecer la llegada de las personas al espacio de capacitación;

b) aportes financieros a Municipios y Comunas donde se desarrollen acciones del Programa;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) prestaciones financieras a ONGs, Fundaciones y Sindicatos entre otras erogaciones, con el objetivo de solventar las actividades vinculadas con el programa;

d) contratación de servicios de capacitación; y,

e) aportes no reintegrables, hasta la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) la que será actualizada conforme la variación porcentual acumulada del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, en el marco del Programa que por la presente se crea, cuyos beneficiarios deberán presentar oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 9 - AUTORIDAD DE APLICACION. UNIDAD DE GESTION. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, a través del área que corresponda, estará a cargo del Programa. A tales fines, el órgano de aplicación creará una unidad de gestión del programa que tendrá las siguientes funciones:

a) instrumentación, seguimiento, monitoreo y evaluación del programa en todo el territorio de la Provincia. En este sentido, deberá presentar anualmente un informe de gestión del programa;

b) organización de todo lo relativo a la realización de cursos de capacitación laboral, cuya composición, contenido curricular, duración, cantidad de participantes y presupuesto, serán determinados por la autoridad ministerial competente.

Los cupos que se abran para cada curso, tenderán a ser igualitarios en su composición, generando las condiciones para que el 50% de los mismos sean ocupados por hombres y el 50 % por mujeres;

c) decidir acerca de la viabilidad de los proyectos presentados, y el correspondiente otorgamiento de aportes no reintegrables necesarios para su ejecución; y,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) rubricar con su firma los actos administrativos que dispongan el otorgamiento de aportes no reintegrables en el marco del Programa "Redes de formación para el trabajo", en las condiciones dispuestas en el inciso e) del artículo precedente y todo otro aporte y/o prestación financiera establecidas en el mismo.

ARTICULO 10 - PRESUPUESTO. El Poder Ejecutivo establecerá las partidas presupuestas específicas para el cumplimiento de la presente ley en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial, pudiendo en consecuencia realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a esos efectos.

ARTICULO 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Lorena Ulieldin

Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Constitución Provincial establece en su artículo 20 que *"la Provincia, en la esfera de sus poderes, protege el trabajo en todas sus formas y aplicaciones y, en particular, asegura el goce de los derechos que la Constitución y las Leyes Nacionales reconocen al trabajador" y "cuida la formación cultural y la capacitación de los trabajadores mediante institutos adecuados, tanto en las zonas urbanas como en las rurales"*.

Por su parte, la Ley Nacional de Empleo N° 24.013, en su artículo 2, incisos d) y e) y en su artículo 3, consagra entre sus objetivos incorporar la formación profesional como componente básico de las políticas y programas de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

empleo; promover el desarrollo de políticas tendientes a incrementar la producción y la productividad; la política de empleo comprende las acciones de prevención y sanción del empleo, de protección a trabajadores desempleados, de formación y orientación profesional para el empleo y las demás previstas en dicha ley.

Mediante Decreto N° 510/08 se crea la Comisión Provincial Tripartita para el Trabajo Decente, cuyo principal objetivo es impulsar y promover normativas, planes, proyectos y programas consensuados tendientes a fomentar el trabajo decente sustentable y la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Mundo Laboral - C. T. I. O. Provincial- que tiene como función la de fomentar un amplio diálogo social, por medio de la interacción y concertación de representantes gubernamentales, organizaciones sindicales, empresariales y de la sociedad civil, con el fin de desarrollar estrategias de acción tendientes a eliminar la discriminación, inequidad y desigualdad en el ámbito laboral en todo el territorio provincial, en particular las sufridas por trabajadores en función de discapacidad, genero, poblaciones originarias y juventud.

El Gobierno de Santa Fe en agosto de 2016 formalizó su adhesión a los diez principios del Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas. Entre los compromisos asumidos se encuentran los de implementar un Plan Interministerial de políticas integrales y transversales que se llevara adelante en todo el territorio provincial a través de cada ministerio, el de la promoción de Empresas Sociales de Inclusión, principalmente en los grandes centros urbanos comprendidos en el Plan Abre, como el de ejecución de un programa para la generación de puestos de trabajo y empleo sostenible destinado a jóvenes de sectores sociales vulnerables.

Asimismo mediante Resolución N° 058/16 se crea el Programa Redes - Formación para el Trabajo con el objeto de mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas desocupadas u ocupadas con necesidad de recalificación, teniendo en consideración la realidad socio productiva local



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y/o regional para una posterior vinculación con posibilidades concretas de inserción laboral.

Asimismo, se determina que el programa se focalizara en proyectos de capacitación destinados a localidades priorizadas por el Plan Abre y de aquellos proyectos que buscan la capacitación de colectivos vulnerables.

En tal sentido, el programa Redes de formación para el trabajo es un programa del Gobierno de la Provincia que viene siendo implementado desde el año 2016 siguiendo los lineamientos comprometidos en la Agenda de Trabajo Decente firmada con la OIT en el año 2009 y posteriormente ratificada en su nueva versión en 2018. Entre sus objetivos se encuentran el de lograr el fortalecimiento de la trayectoria formativa, mejorar las condiciones en que se realiza el trabajo, la adquisición de competencias laborales, el desarrollo de aptitudes, conocimientos y habilidades útiles para desempeñarse en espacios laborales. Además, el programa REDES, tiende a promover la articulación y cooperación entre los sectores público y privado con el propósito de avanzar en los objetivos planteados en cada una de las líneas de acción y brindar respuestas concretas y eficientes a las diversas problemáticas que se pudieren presentar, especialmente aquellas que afecten a determinados colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.

A los efectos de cuantificar la escala que dicho programa tuvo en la Provincia, podemos decir que desde el año 2016 hasta Diciembre de 2019, se realizaron 1.468 cursos y egresaron 26.597 personas, distribuidos en más de 100 localidades de la Provincia. Los cursos que se brindaban tenían una duración mínima de 80hs y de hasta 120hs, las que eran certificadas por el Ministerio mencionado.

Es importante señalar que muchas de las capacitaciones que se ofrecieron desde este programa, tuvieron un impacto positivo, en poblaciones vulnerables, principalmente mujeres jóvenes, que pudieron acceder de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

manera gratuita a la formación y capacitación laboral, posibilitando el acceso al trabajo.

La difícil situación social y económica que atraviesa nuestro país obliga a el Estado a tener un rol activo en estrategia que contribuyan a paliar dicha situación.

En este sentido, el presente proyecto pretende otorgarle rango legislativo al Programa descripto, para acudir en auxilio de cientos de santafesinos y santafesinas que necesitan de este tipo de herramientas para poder insertarse laboralmente o acceder a un primer empleo.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares Diputados y Diputadas, me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Lorena Ulieldin

Diputada Provincial